



Resolución Ministerial

N° 179-2019-MC

Lima, 03 MAYO 2019

VISTOS, el Informe N° 000100-2019/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y el Informe N° 000306-2019/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

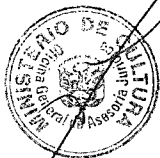
Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas el convocar y conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del ROF, la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante Resolución Ministerial a ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, a través del Memorando N° 1082-2018/DDC-CUS/MC de fecha 18 de setiembre de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remitió a la Dirección de Patrimonio Inmaterial la solicitud de reconocimiento de "Personalidad Meritoria de la Cultura" de la Asociación de Grandes Maestros Artesanos Región Cusco, presentada por la señora Juana María Mendivil Dueñas de Olarte, Presidenta de la referida Asociación;

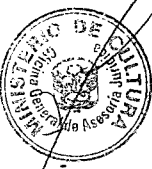




Que, mediante Informe N° 000306-2019/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de abril de 2019, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 000100-2019/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual recomendó reconocer como “Personalidad Meritoria de la Cultura”, a la Asociación de Grandes Maestros Artesanos Región Cusco, fundada el 10 de octubre de 2014 e integrada por destacados maestros dedicados a la producción del arte popular hecho a mano, la cual además, ha recibido diversos reconocimientos y condecoraciones por parte de distintas instituciones públicas a nivel provincial, regional y nacional, por su contribución a la salvaguarda del arte popular tradicional del Cusco mediante la conservación de sus usos, saberes, técnicas e iconografía;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y en la Directiva N° 002-2016/MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de “**Personalidad Meritoria de la Cultura**” a la **Asociación de Grandes Maestros Artesanos Región Cusco**, por su contribución a la salvaguarda del arte popular tradicional del Cusco mediante la conservación de sus usos, saberes, técnicas e iconografía.



Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
ULLA HOLMQUIST PACHAS
Ministra de Cultura